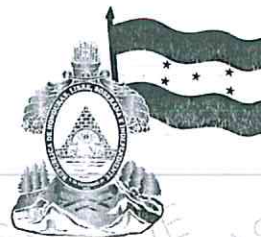


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 29 DE JULIO DEL 2021. NUM. 35,671

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11 y 45 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 6 párrafo tercero de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República debe tomar las medidas que sean necesarias para lograr que los planes, políticas, proyectos y programas se cumplan, para lo cual debe crear o modificar las instancias de conducción estratégica que estime necesarias y, cuando corresponda, pueda auxiliarse en los organismos

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números PCM-061-2021, 062-2021

A. 1-12

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF

Acuerdos Nos. 587-2021, 588-2021,
589-2021

A. 13-16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 8

de derecho privado pertinentes para alcanzar los objetivos del plan de nación y los planes estratégicos que de él se deriven, así como la continuidad de las políticas, proyectos y programas que son de obligatorio cumplimiento para los gobiernos sucesivos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 117 de la Ley General de la Administración Pública se emitirán por Decreto los actos que de conformidad con la Constitución de la República, las Leyes secundarias o los reglamentos sean privativos del Presidente de la República o deban ser dictados en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que Honduras es un país cimentado en su riqueza cultural e histórica la cual manifiesta la belleza natural y arquitectónica de sus pueblos y comunidades, así como la diversidad de su oferta cultural tangible e intangible.

CONSIDERANDO: Que en nuestro país existe un conjunto de pueblos y localidades con un alto potencial turístico que puede ser aprovechado, mediante políticas públicas fundadas en la coordinación interinstitucional entre las diferentes instituciones, tanto públicas como privadas.

CONSIDERANDO: Que la Industria Turística es declarada como factor prioritario para el desarrollo del país, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2014 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 3 de mayo del 2014, Edición número 33,417, como una actividad Socio-Económica que impulse el desarrollo, mediante la conservación, protección y aprovechamiento integral de los recursos turísticos nacionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-14-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de abril del 2018, Edición número 34,612, se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, la cual tiene a su cargo las políticas y actividades relativas al turismo como actividad económica que impulsa el desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que es propósito ineludible del Gobierno de la República, impulsar y promover la actividad

turística de la zona Norte del país, con el objetivo de conservar y proteger el patrimonio cultural y natural convirtiendo esta zona en un polo de desarrollo turístico y generación de empleo.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Cortés posee destinos turísticos como San Pedro Sula con una amplia oferta turística de negocios y eventos, Puerto Cortés y Omoa con sol y playa, riqueza natural, histórica y cultural.

CONSIDERANDO: El Estado de Honduras ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en el cual el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, garantiza el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que concierne al proceso del desarrollo, creencias y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan en la medida posible su propio desarrollo económico, social y cultural, el cual dispone en el artículo 6 inciso b) "Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan”.

CONSIDERANDO: Honduras suscribió y adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que es una oportunidad para que el país y sus sociedades emprendan un nuevo camino para mejorar la defensa de nuestro medio ambiente, o el diseño de nuestras ciudades, así lo dispone en el objetivo 11 “Ciudades y Comunidades Sostenible”, implicando un compromiso común y universal ya que el país enfrenta retos específicos en búsqueda del desarrollo sostenible ya que tiene soberanía plena sobre sus riquezas, recursos y actividad económica; y fijando sus propias metas redoblando los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 2 del Plan para Pueblos Indígenas y Afro-Hondureños (PPIAH), los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir medidas: a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones; c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la

comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 235, 245, numerales 1, 2, 11 y 45 y 248 de la Constitución de la República; Artículos 6, 7, 10, 11, 14, 17, 18, 19, 22 inciso 9) y 12), 23, 25, 29, 116, 117, 119, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Ejecutivo Número PCM 011-2014; Decreto Ejecutivo Número PCM-14-2018, Artículo 2 del Plan para Pueblos Indígenas y Afro-Hondureños (PPIAH).

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear el Distrito Turístico denominado “**FORTALEZA DEL CARIBE**”, ubicado en la Costa Norte de Honduras, este distrito está integrado por los Municipios siguientes: San Pedro Sula, Puerto Cortés y Omoa, del Departamento de Cortés y otros Municipios que posteriormente se pudiesen agregar.

Tomando en cuenta la cantidad de atractivos naturales y culturales de esta zona del país, así como la conectividad gracias a su infraestructura vial, terminales portuarias y aéreas que contribuye al crecimiento de la oferta turística de sol y playa, ecoturismo, así como para la realización de eventos y congresos de cualquier tipo.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo para que elabore y desarrolle el Plan Estratégico Sostenible para la implementación del Distrito

enunciado en el Artículo anterior en coordinación con las autoridades locales, entes gubernamentales y actores de la Empresa Privada de la Zona, gestionando el apoyo y acompañamiento de la Cooperación Internacional. Dicho plan estratégico con el objetivo de potenciar el turismo, la agroindustria, el comercio, la generación de empleo en la zona y el desarrollo de pequeños y grandes centros turísticos, con el objetivo de conservar y proteger el patrimonio cultural y natural de Honduras.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO.

ABRAHAM ALVARENGA URBINA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERASECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO**ALBA CONSUELO FLORES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**JULIAN PACHECO TINOCO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL**MAURICIO GUEVARA PINTO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

LILIAM LIZETH RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

IRIS ROSALIA CRUZ PINEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

RUBÉN DARIO ESPINOZA OLIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MÁX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

MARIA ANDREA MATAMOROS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA